



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 005 -2019-UNTRM/AU

Chachapoyas, 27 NOV 2019



VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria, de Asamblea Universitaria, de fecha 22 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo, 57, señala que la Asamblea Universitaria, tiene las siguientes atribuciones, numeral 57,5 Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario;

Que, asimismo, en citado cuerpo normativo, en su artículo 75. Tribunal de Honor Universitario, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, *elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2019-UNTRM/AU, de fecha 28 de mayo del 2019, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas - Modificado, cuerpo normativo que consta de XXIII Títulos, 405 artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 05 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final en 95 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 166, inciso g) establece que es atribución de la Asamblea Universitaria, elegir a los miembros del Tribunal de Honor Universitario. Si los miembros del Tribunal de Honor Universitario fueron elegidos por el Consejo Universitario como lo establece el artículo 75° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Asamblea Universitaria aceptará la elección;

Que, el citado cuerpo normativo en su artículo 175, establece que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: I) Elegir, a propuesta del Rector, a los miembros del Tribunal de Honor Universitario conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética; su mandato dura tres (3) años. Pueden ser elegidos por un periodo adicional;



Asamblea Universitaria

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

N° 005 -2019-UNTRM/AU

Que, asimismo, el Estatuto Institucional, en su Artículo 298, señala que el Tribunal de Honor de la UNTRM tiene como función emitir juicios de valor acerca de toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone al Consejo Universitario las sanciones correspondientes. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal de las diferentes Facultades, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector y su mandato dura tres (3) años, conforme al artículo 75° de la Ley n° 30220, Ley Universitaria. Puede ser reelegido por un periodo adicional;

Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre del 2019, aprobó delegar al Consejo Universitario la designación de los miembros del Tribunal de Honor, a propuesta del Rector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, numeral 57.5 de la Ley Universitaria;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR el acuerdo de sesión ordinaria de Asamblea Universitaria de fecha 22 de noviembre del 2019, mediante el cual, se aprueba **"Delegar al Consejo Universitario la designación de los miembros del Tribunal de Honor, a propuesta del Rector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57, numeral 57.5 de la Ley Universitaria"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
Policarpo Chacua Valqui Dr.
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARIA GENERAL

FCHWR
CRHM/SG